



**ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

Siendo las 10:08 horas del día 30 de mayo de 2016, reunidos en la en la Sala de Juntas del segundo piso de la Contraloría General, ubicada en Avenida Tlaxcoaque No. 8, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06090 en la Ciudad de México, los CC. Lic. Ricardo Palma Rojas, Director General de Seguimiento a Proyectos; Carlos García Anaya, Responsable de la Oficina de Información Pública; Lic. Rodolfo Hugo Monroy Ortiz, Director de Mejora Normativa; Mtra. Jenyffer Priscilla Hernández Pérez, Directora Ejecutiva de Contralorías Internas en Dependencias y Órganos Desconcentrados "A"; Lic. Jesús Ortega Garibaldi, Director Ejecutivo de Contralorías Internas en Dependencias y Órganos Desconcentrados "B"; Lic. Jorge César Arteaga Castrejón, Director de Contralorías Internas en Delegaciones "B"; Lic. Silvia Ángeles Aguilar, Directora de Supervisión de Procesos, con la finalidad de revisar, analizar y resolver respecto de la siguiente solicitud de Información Pública, conforme las atribuciones establecidas en el artículo 50, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así como el artículo 23 de su Reglamento (ordenamiento aplicable en observancia a los artículos SEGUNDO Y CUARTO TRANSITORIOS de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México) -----

Acto seguido el Secretario Técnico del Comité de Transparencia sometió a consideración de sus integrantes el siguiente Orden del Día: -----

**ORDEN DEL DÍA**

1. Lista de Asistencia y declaración de quórum.-----
2. Aprobación del Orden del Día.-----
3. Análisis de la solicitud de información: 0115000102116.-----
4. Cierre de Sesión-----

**DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA**

1. **Lista de Asistencia y declaración de quórum.**-----  
El C. Carlos García Anaya, Secretario Técnico, informó que se encuentran presentes los funcionarios convocados a la Sesión, por lo que se cuenta con el quórum necesario para dar inicio a la misma.-----
2. **Aprobación del Orden del Día**-----  
El C. Carlos García Anaya, Secretario Técnico, sometió a consideración de los asistentes el Orden del Día, siendo aprobado por unanimidad.-----
3. **Análisis de la solicitud de información: 0115000102116.**-----

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



Folio de la Solicitud: 0115000102116

Solicitante: MANUEL DURÁN AGUIRRE

Pregunta:

*"Solicito*

*- Copia de los resultados de auditorías o investigaciones realizadas a los recursos utilizados en la compra de alumbrado público desde que inicio la administración a la fecha." (sic)*

Prevención por parte de la Dirección General de Contralorías Internas en Delegaciones:

*"Aclare y precise el periodo de la información que requiere cuando indica: solicito Copia de los resultados de auditorías o investigaciones realizadas a los recursos utilizados en la compra de alumbrado público desde que inicio la administración a la fecha." (sic), es decir, a qué periodo de inicio de la administración se refiere, debiendo señalar fechas precisas.*

Desahogo del solicitante:

*"...EL PERIODO COMPRENDIDO ES DESDE EL 5 DE DICIEMBRE DE 2012 A LA FECHA DE RESPUESTA..." (Sic)*

Respuesta de la Dirección General de Contralorías Internas en Dependencias y Órganos Desconcentrados:

Al respecto, la Contraloría Interna en la Secretaría de Obras y Servicios informó que de la búsqueda realizada a sus archivos, se desprende que cuenta con un expediente administrativo que se encuentra en etapa de investigación, motivo por el cual, se encuentra imposibilitada para proporcionar la información solicitada, en virtud de considerarse información de acceso **RESTRINGIDO** en su modalidad de **RESERVADA**, con fundamento en los artículos 4 fracción VIII y X, 11 párrafos primero y tercero, 26, 36, **37 fracción IX**, 40, 41 y 42 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, conforme a lo siguiente

Expediente	Estado procesal
CI/SOS/D/0126/2014	Artículo 37 fracción IX de la LTAIPDF Se encuentra en etapa de investigación

Además, de divulgarse la información solicitada, se incumpliría lo que señala el artículo 47 fracciones IV y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, ésta última fracción relacionada con lo que señala el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, normatividad de aplicación supletoria a la Ley Federal mencionada, que establece "Al servidor público que quebrante la reserva de la información de la averiguación previa o proporcione copia de los documentos que contenga, se le sujetará al procedimiento de responsabilidad administrativa o penal que corresponda..."; asimismo, con fundamento en lo establecido en el artículo 37 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, al hacerse pública información cuando se trate de denuncias tramitadas ante los órganos de control en tanto no se haya dictado la resolución administrativa definitiva, se lesionaría el interés moral, laboral, familiar y personal de los servidores públicos involucrados, dado que se desconoce si algún servidor público es responsable.

Por lo que, una vez que culminen la denuncia en cuestión, la Contraloría Interna en la Secretaría de Obras y Servicios, podrá proporcionar la información solicitada, con la salvedad de la información reservada y confidencial que pudiera contener.

Ahora bien, determinando que la naturaleza de la información que se solicita es reservada, en virtud de que se actualizan las hipótesis contenidas en los artículos 37 fracciones IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, procederemos a realizar el estudio de la categorización, en el cual se agotarán todos los elementos con los que debe contar la clasificación de información, de conformidad a lo establecido por el artículo 42 de la Ley citada.



**Respuesta de la Dirección General de Contralorías Internas en Delegaciones:**

Se hace de su conocimiento que de una búsqueda exhaustiva realizada por los 16 Órganos de Control Interno en Delegaciones y de conformidad a las respuestas emitidas por cada Contralor Interno adscrito a cada Órgano Político Administrativo, se informa que de los 16 Órganos de Control Interno en Delegaciones únicamente 5 Órganos de Control Interno en Álvaro Obregón, Cuajimalpa de Morelos, Cuauhtémoc, Iztapalapa y Xochimilco, cuentan con auditorías realizadas a los recursos utilizados en la compra de alumbrado público en el periodo comprendido del 5 de diciembre del año 2012 al 04 de mayo del presente año los cuales se encuentra relacionados en 7 expedientes (cuyo estado procesal se indica en el cuadro subsecuente), por lo que esta autoridad se encuentra imposibilitada para proporcionar la información solicitada, toda vez que se considera información de acceso RESTRINGIDO en su modalidad de RESERVADA, con fundamento en los artículos 4 fracciones VIII y X, 26, 36, 37 fracción IX, 40 y 42 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, de conformidad a lo siguiente:

Expediente	Estado procesal
<b>ÁLVARO OBREGÓN</b>	
CI/AOB/D/389/2014 (Auditoría 03G)	Artículo 37 fracción IX de la LTAIPDF Procedimiento Administrativo Disciplinario
<b>CUAJIMALPA DE MORELOS</b>	
CI/CUAJ/A/0140/2015 (Auditoría 03G)	Artículo 37 fracción IX de la LTAIPDF Procedimiento Administrativo Disciplinario
<b>CUAUHTÉMOC</b>	
CI/CUA/D/142/2014 (Auditoría 01F)	Artículo 37 fracción IX de la LTAIPDF Procedimiento Administrativo Disciplinario
CI/CUA/D/399/2013 (Auditoría 06F)	Artículo 37 fracción VIII de la LTAIPDF Medio de impugnación
<b>IZTAPALAPA</b>	
CI/IZP/A/136/2015 (Auditoría 03G)	Artículo 37 fracción IX de la LTAIPDF Procedimiento Administrativo Disciplinario
<b>XOCHIMILCO</b>	
CI/XOC/A/121/2014 (Auditoría 3G)	Artículo 37 fracción IX de la LTAIPDF Procedimiento Administrativo Disciplinario
CI/XOC/A/0088/2016 (Auditoría 08H)	Artículo 37 fracción IX de la LTAIPDF Procedimiento Administrativo Disciplinario

Además, de divulgarse la información solicitada, se incumpliría lo que señala el artículo 47 fracciones IV y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, ésta última fracción relacionada con lo que señala el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, normatividad de aplicación supletoria a la Ley Federal mencionada, que establece "Al servidor público que quebrante la reserva de la información de la averiguación previa o proporcione copia de los documentos que contenga, se le sujetará al procedimiento de responsabilidad administrativa o penal que corresponda."; además que, con fundamento en el artículo 37 fracción VIII en correlación con el artículo 42 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, al hacerse pública una Resolución que aún no ha causado ejecutoria, se estaría lesionando el interés moral, laboral, familiar o personal de los servidores públicos involucrados, dado que se les causaría un desprestigio a su imagen.

En consecuencia, una vez que dicha resolución cause estado, las Contralorías Internas en Álvaro Obregón, Cuajimalpa de Morelos, Cuauhtémoc, Iztapalapa y Xochimilco podrán proporcionar la información solicitada, con la salvedad de la información confidencial y reservada que llegara a contener.



Ahora bien, determinando que la naturaleza de la información que se solicita es reservada, en virtud de que se actualizan las hipótesis contenidas en los artículos 37 fracciones VIII y IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, procederemos a realizar el estudio de la categorización, en el cual se agotarán todos los elementos con los que debe contar la clasificación de información, de conformidad a lo establecido por el artículo 42 de la Ley citada.

**Hipótesis de excepciones previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal:**

**Información definida como de Acceso Restringido, en su modalidad de Reservada:**

*"Artículo 37. Es pública toda la información que obra en los archivos de los Entes Obligados, con excepción de aquella que de manera expresa y específica se prevé como información reservada en los siguientes casos:*

...

*VIII.- Cuando se trate de expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, mientras la sentencia o resolución de fondo no haya causado ejecutoria. Una vez que dicha resolución cause estado los expedientes serán públicos, salvo la información reservada o confidencial que pudiera contener;*

...

*IX. Cuando se trate de procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos, quejas y denuncias tramitadas ante los órganos de control en tanto no se haya dictado la resolución administrativa definitiva;*

**La divulgación lesiona el interés que protege:**

**Información definida como de Acceso Restringido, en su modalidad de Reservada:**

El honor de los servidores públicos en los procedimientos que nos ocupan, en tanto no se hayan concluido, toda vez que puede o no ser sancionado un servidor público y que su divulgación puede afectar el interés público, sin que sea óbice a lo anterior que los artículos 33 y 34 de la Ley de Responsabilidad Civil para la Protección del Derecho a la Vida Privada, el Honor y la propia imagen del Distrito Federal, establezcan que los servidores públicos tendrán limitado su derecho de honor, a la vida privada e imagen; pues la Ley de Transparencia en su artículo **37 fracción IX** señala como información reservada cuando se trate de procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos, quejas y denuncias tramitadas ante los órganos de control en tanto no se haya dictado la resolución administrativa definitiva.

Asimismo, por lo que respecta a la **fracción VIII**, se trata de un procedimiento de investigación, mismo que no cuenta con una resolución definitiva, motivo por el cual, el dar a conocer la información contenida en los expedientes que se reservan, podría generar un entorpecimiento al procedimiento administrativo, así como a la libertad de criterio para emitir la resolución que en derecho corresponda.

**Precisar que el daño que puede producirse con la publicidad de la información es mayor que el interés público de conocerla:**

**Información definida como de Acceso Restringido, en su modalidad de Reservada:**

Lesionar los principios de legalidad y seguridad jurídica, así como el interés moral, laboral, familiar y personal de los servidores públicos involucrados, toda vez que les causaría un desprestigio a su honor, vida privada e imagen, en atención a que los diversos procedimientos no se encuentran concluidos y en razón de que las resoluciones administrativas aún no han causado ejecutoria, el dar a conocer la información contenida en los expedientes que se reservan, podría generar un entorpecimiento al propio procedimiento administrativo, así como a la libertad de criterio para emitir la resolución que en derecho corresponda.

**Estar fundada y motivada:**

**Información definida como de Acceso Restringido, en su modalidad de Reservada:**

Con fundamento a lo establecido en los artículos 4 fracciones VIII y X, 26, 36, **37 fracción IX y VIII**, 40, 42 y 93 fracción XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se prevé como información de acceso restringido, en su modalidad de reservada, señalan como información reservada cuando se trate denuncias o investigaciones tramitadas ante los órganos de control en tanto no se haya dictado la resolución administrativa definitiva.

R

A

JS



Señalar la fuente de información:

Información definida como de Acceso Restringido, en su modalidad de Reservada:

Los siguientes expedientes administrativos:

<b>Expediente</b>
<b>Secretaría de Obras</b>
<b>CI/SOS/D/0126/2014</b>

<b>Expediente</b>
<b>ÁLVARO OBREGÓN</b>
<b>CI/AOB/D/389/2014</b> (Auditoría 03G)
<b>CUAJIMALPA DE MORELOS</b>
<b>CI/CUAJ/A/0140/2015</b> (Auditoría 03G)
<b>CUAUHTÉMOC</b>
<b>CI/CUA/D/142/2014</b> (Auditoría 01F)
<b>CI/CUA/D/399/2013</b> (Auditoría 06F)
<b>IZTAPALAPA</b>
<b>CI/IZP/A/136/2015</b> (Auditoría 03G)
<b>XOCHIMILCO</b>
<b>CI/XOC/A/121/2014</b> (Auditoría 3G)
<b>CI/XOC/A/0088/2016</b> (Auditoría 08H)

Precisar las partes del documento que se reservan:

Información definida como de Acceso Restringido, en su modalidad de Reservada:

Se reserva la información relacionada con el resultado de las auditorías realizadas a los recursos utilizados en la compra de alumbrado público que se encuentran contenidas en los siguientes expedientes:

Coahuila de Zaragoza, Cuernavaca, Izapalapa, y Xochimilco, asistidas a la Dirección General de Contralorías Internas en Delegaciones de la Contraloría General de la Ciudad de México, respecto de la Solicitud de Información Pública: **0115000102116**.

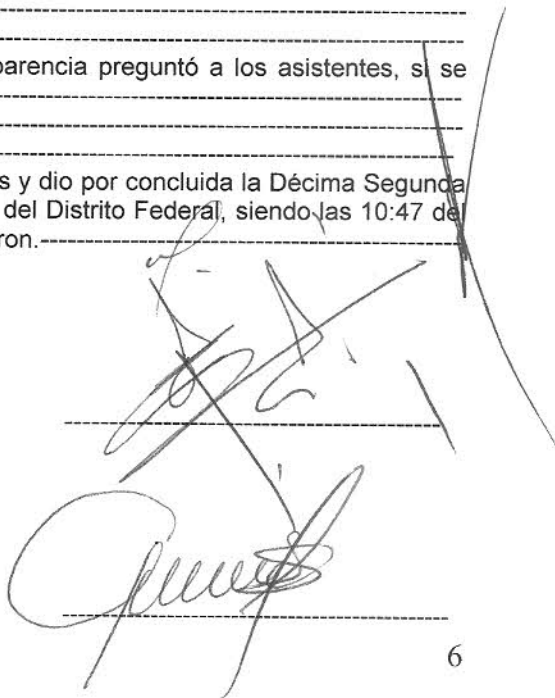
#### 4. Cierre de Sesión

El Lic. Ricardo Palma Rojas, Suplente del Presidente del Comité de Transparencia preguntó a los asistentes, si se tiene algún otro asunto o comentario que se desahogue en el Comité.

No habiendo comentarios al respecto, agradeció la presencia de los asistentes y dio por concluida la Décima Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Contraloría General del Distrito Federal, siendo las 10:47 de día de su inicio, se levanta la presente acta, firmando los que en ella intervinieron.

Lic. Ricardo Palma Rojas  
Suplente del Presidente del Comité de Transparencia  
Director General de Seguimiento a Proyectos

Carlos García Anaya  
Secretario Técnico  
Responsable de la Oficina de Información Pública  
Subdirector de Control y Gestión





Lic. Rodolfo Hugo Monroy Ortiz  
Suplente del Vocal y Representante de la Dirección General de  
Legalidad  
Director de Mejora Normativa

Lic. Silvia Ángeles Aguilar  
Suplente del Vocal y Representante  
de la Dirección General de Asuntos Jurídicos  
y Responsabilidades  
Directora de Supervisión de Procesos

Mtra. Jenyffer Priscilla Hernández Pérez  
Suplente del Vocal  
Directora Ejecutiva de Contralorías Internas en Dependencias y  
Órganos Desconcentrados "A"

Lic. Jesús Ortega Garibaldi  
Vocal Suplente  
Director Ejecutivo de Contralorías Internas en Dependencias y  
Órganos Desconcentrados "B"

Lic. Jorge César Arteaga Castrejón  
Vocal Suplente  
Director de Contralorías Internas en Delegaciones "B"